



Anexo I: BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el periodo 2007-2013 en la Comarca Sierra Norte de Madrid (Consortio GALSINMA)

CAPÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERA.- Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regular por parte del Grupo de Acción Local GALSINMA la concesión de ayudas a proyectos de inversión en operaciones productivas o no productivas que se lleven a cabo en la comarca de la Sierra Norte de Madrid, o que tengan una clara vinculación con ésta en términos de desarrollo, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende por:

- a. Operaciones productivas: aquellas inversiones que una vez ejecutadas son objeto de una actividad económica, siendo su titular una empresa o autónomo.
- b. Operaciones no productivas: aquellas inversiones que una vez ejecutadas no son objeto de una actividad económica y cuya titularidad corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público o privado.
- c. Empresa: Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- d. Microempresa: Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003](#), sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].
- e. Empresa de nueva creación: Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- f. Proyecto de nueva creación: Proyecto de inversión que una vez realizado supone la iniciación de una nueva actividad empresarial.
- g. Proyecto de modernización: Proyecto de inversión capaz de suponer una transformación fundamental en el proceso global de producción de una empresa ya existente, manteniendo el nivel de empleo y pudiendo dar lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.



h. Proyecto de ampliación: Proyecto de inversión que supone el desarrollo de una actividad productiva ya establecida incrementando la capacidad final de producción, mantenimiento del nivel de empleo existente y pudiendo dar lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.

i. Idoneidad territorial: Lanzamiento de un producto nuevo o desarrollo de un servicio inexistente o deficitario en la zona. Se considera que una actividad cumple con el principio de idoneidad territorial cuando supone cuantitativa y/o cualitativamente una respuesta a una necesidad demandada en la zona donde se ubica.

j. Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente, con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico-económica.

k. Agricultor profesional: persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiere un volumen de empleo de al menos una unidad de trabajo anual y que obtenga al menos el 25% de su renta de las actividades agrarias.

l. Joven agricultor: la persona que haya cumplido 18 años y no haya cumplido los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

m. Unidad de trabajo agrario (UTA): trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

CAPÍTULO II: LÍNEA DE AYUDAS

TERCERA.- Finalidad

Ayudas a operaciones productivas que respondan a alguna de las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013:

- Medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)
- Medidas de diversificación de la economía rural (31, PDR de la CM).
 - Diversificación hacia actividades no agrícolas (311).
 - Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y el desarrollo de la estructura económica (312).
 - Fomento de actividades turísticas (313).
- Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales (32, PDR de la CM).
 - Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321).
 - Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (322).
 - Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
- Medidas de formación e información (331, PDR de la CM).



- Formación e información (3311).
- Otras inversiones (35, PDR de la CM).
- Otras inversiones (351).

CUARTA.- APLICACIÓN DE LA AYUDA DE MÍNIMIS

El REGLAMENTO (CE) No 1998/2006 DE LA COMISIÓN de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* será de obligado cumplimiento y aplicación en el desarrollo de la estrategia de Desarrollo Rural de la Sierra Norte de Madrid.

La ayuda total *de minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda total *de minimis* concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro (España) o Comunidad Autónoma (Madrid) está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

El período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente (España).

QUINTA.- MEDIDAS CONTEMPLADAS

1.2.3-AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES

Unidad Gestora

Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)

Descripción



Esta medida se crea para impulsar la industrialización de los productos locales transformados de la Sierra Norte de Madrid en empresas alimentarias de carácter artesanal, consiguiendo productos de calidad reconocida y vinculados al territorio.

Además, se quiere conseguir la creación de empleo en sectores poblacionales con dificultad para encontrar empleo rural y de esta manera dinamizar la economía rural.

Con esta medida se quiera dar cabida a proyectos innovadores que se quieran desarrollar en la Sierra Norte de Madrid relacionados con la industria agroalimentaria. Por otro lado se pretende que parte del valor añadido de la producción local se quede en la Sierra Norte.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Creación y modernización de microempresas agroalimentarias

1.2.3.1.- Creación y modernización de microempresas agroalimentarias

Beneficiarios

Cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de € de balance general anual o volumen de negocio anual) de la industria agraria o alimentaria cuyo domicilio social esté ubicado en la Sierra Norte de Madrid que vaya a llevar a cabo un proceso de modernización, ampliación y/o traslado y cualquier persona que vaya a crear una microempresa agraria o alimentaria.



Tipo e Intensidad de la Ayuda

La inversión máxima subvencionable será de 250.000 € y la mínima será del 20% de la inversión realizada

1. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable, con las excepciones dispuestas en los apartados siguientes.

2. La cuantía de la ayuda establecida en el apartado anterior podrá incrementarse mediante los incrementos porcentuales detallados a continuación sobre coste de la inversión por cada uno de los conceptos que se especifican para cada tipo de empresa y que confluyeran en el proyecto de inversión, hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda:

a) Para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación):

- Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias en Municipios rurales definidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el anexo II de la presente disposición: 10 por 100.

- Inversiones realizadas por empresas (pymes y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales: 5 por 100.

- Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto amparado e incluido en el proyecto de inversión: 5 por 100.

b) Para empresas que no sean entidades asociativas agrarias:

- Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias en Municipios rurales definidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el anexo II de la presente disposición: 5 por 100.

- Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización: 5 por 100.

- Inversiones realizadas por Empresas (PYMES y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100



del sector primario de la Comunidad de Madrid. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores de la Comunidad de Madrid: 5 por 100.

- Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto amparado e incluido en el proyecto de inversión: 5 por 100.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 40% de su coste total subvencionable.

En esta medida se aplicará minimis

Gastos Aplicables

Se respetaran las condiciones y requisitos, los gastos aplicables y los criterios de priorización descritos en las actuaciones 1231 del PDR Madrid.

Criterios de Priorización

Se aplicarán los siguientes criterios de selección:

1. En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados en el apartado siguiente.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos en proyectos cuyas ayudas sumen una cuantía superior que el fondo a distribuir, tendrán preferencia los que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio que



se indica en el apartado 2, relativo a creación de empleo estable, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

2. Los criterios de concesión, que deben aplicarse, debidamente ponderados, serán los alegados por los solicitantes y valorados por el Órgano Colegiado de Evaluación de proyectos sobre un máximo de 100 puntos, a los efectos de establecer el orden de selección, siendo los siguientes para cada proceso de selección:

2.1. Selección I: Entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación).

- a) Creación de empleo estable con una valoración máxima de 20 puntos, teniéndose en cuenta el siguiente indicador: Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto subvencionado, otorgando 0,50 puntos a cada empleo fijo y 0,50 adicional si la contratación fija se realiza con mujeres.
- b) Inversiones en municipios rurales definidos en el vigente Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el anexo II de la presente disposición: 20 puntos.
- c) Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos adicionales si el proyecto de inversión está directamente relacionado con la transformación y comercialización de productos ecológicos. (Total 10 puntos).
- d) Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local: 20 puntos. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.
- e) Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad o de gestión medioambiental internacionalmente reconocidos y debidamente implantados y con certificados acreditativos correspondientes para su justificación: 4 puntos. Se otorgarán 4 puntos adicionales si la inversión por la que se solicita la ayuda está destinada a alcanzar la implantación de estos sistemas. (Total 8 puntos).



- f) Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas, con hasta 8 puntos: 2 puntos si el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas, 2 puntos si se apoya en la mejora de eficiencia energética, 2 puntos si supone ahorro de agua y 2 puntos si supone tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales.
- g) Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías: Hasta 6 puntos; hasta 2 puntos si la industria dispone de compromisos de inversión en I + D + i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto y hasta 4 puntos adicionales, en el caso de que la inversión suponga una innovación tecnológica fuerte, utilice tecnologías emergentes, se dirija a lograr una innovación radical o de ruptura en producto o de renovación y así sea acreditado por un ente público o privado de investigación.
- h) Inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios con cargo a la medida 123 de FEADER: 6 puntos.
- i) Inversiones desarrolladas por empresas que disponen de un plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa. 1 punto.
- k) El incumplimiento de objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los 2 últimos ejercicios por el régimen de ayudas de la presente Orden: Menos 10 puntos.

2.2. Selección II: Empresas que no sean entidades asociativas agrarias.

- a) Creación de empleo estable con una valoración máxima de 20 puntos, teniéndose en cuenta el siguiente indicador: Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto subvencionado, otorgando 0,50 puntos a cada empleo fijo y 0,50 adicional si la contratación fija se realiza con mujeres.
- b) Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación): 15 puntos.



- c) Inversiones en municipios rurales definidos en el vigente Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 y que se relacionan en el anexo II de la presente disposición: 10 puntos.
- d) Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos adicionales si el proyecto de inversión está directamente relacionado con la transformación y comercialización de productos ecológicos. (Total 10 puntos).
- e) Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local: 10 puntos. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.
- f) Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad o de gestión medioambiental internacionalmente reconocidos y debidamente implantados y con certificados acreditativos correspondientes para su justificación: 6 puntos. Se otorgarán 2 puntos adicionales si la inversión por la que se solicita la ayuda está destinada a alcanzar la implantación de estos sistemas. (Total 8 puntos).
- g) Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas, con hasta 7 puntos: 4 puntos si el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas y/o en la mejora de eficiencia energética y 3 puntos si supone ahorro de agua, tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales u otros aspectos que se acrediten.
- h) Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías: Hasta 10 puntos: hasta 8 puntos en el caso de que la inversión suponga una innovación tecnológica fuerte, utilice tecnologías emergentes, se dirija a lograr una innovación radical o de ruptura en producto o de renovación y así sea acreditado por un ente público o privado de investigación y hasta 2 puntos adicionales si la industria dispone de compromisos de inversión en I + D + i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto.
- i) Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización: 5 puntos.



- j) Inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios con cargo a la medida 123 de FEA- DER: 3 puntos.
- k) Inversiones desarrolladas por empresas que disponen de un plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la empresa. 1 punto.
- l) Inversiones en zonas rurales a revitalizar o zonas intermedias PDRS: 1 punto.
- m) El incumplimiento de objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los 2 últimos ejercicios por el régimen de ayudas de la presente Orden: Menos 10 puntos.

3.1.1.-DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRICOLAS

Descripción

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar.

Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como en los sociales. El objetivo de la diversificación es también mantener o aumentar la renta de las familias agrícolas.

Concretamente, en esta medida se implementarán acciones encaminadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, así como el desarrollo de sectores no agrarios, al objeto de lograr que la economía rural sea capaz de mantenerse.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:



- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Beneficiarios

Los promotores podrán ser cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria. Se entenderá por «miembro de la unidad familiar de la explotación» la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas.

En los casos en que un miembro de la unidad familiar de explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables serán generadoras de ingresos y por tanto se considerará que es productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 40% de su coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 €. Siempre respetando los límites de los porcentajes de subvencionabilidad anteriormente descritos.

Gastos Aplicables

Se considerará auxiliables las siguientes inversiones o gastos:

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas



de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la cláusula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Actividades de servicios
2. Actividades artesanales o artesanía alimentaria y ecológica.
3. Reutilización o adaptación de granjas o edificaciones.

3.1.1.1.- Actividades de servicios

Descripción

Esta es una actuación que tiene por objeto la ayuda a cualquiera de los miembros de una explotación agrícola para realizar actividades de servicios a terceros.



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Iniciativa de las Zonas Rurales



La diversificación por parte de cualquiera de los miembros de las explotaciones agrícolas podrá ser en temas relacionados con los servicios a terceras personas, teniendo en cuenta una amplia variedad y la rentabilidad económica del proyecto.

Esta actuación potencia la diversificación de los ganaderos o agricultores o sus miembros hacia actividades de servicios que mejoren las rentas de los promotores y la calidad de vida en los municipios.

Con relación a la diversificación dentro de la explotación, a modo de ejemplo, se pueden citar la instalación de establecimientos de turismo rural en la explotación, servicios educativos (granjas escuelas, centros de educación ambiental) y formativos (Centro de formación, salas de reuniones), actividades sociales (Residencias, centros de día) etc.

3.1.1.2.- Reutilización o adaptación de granjas o edificaciones

Descripción

Esta es una actuación que tiene por objeto la ayuda a cualquiera de los miembros de una explotación agrícola para la Reutilización o adaptación de granjas o edificaciones para la realización de actividades industriales, culturales o de energías alternativas.

En esta actuación se apoyará la diversificación por parte de cualquiera de los miembros de las explotaciones agrícolas la adaptación de sus instalaciones para actividades no agrarias.

En esta actuación se descartan aquellas actuaciones de servicios que se apoyaran en la actuación 3.1.1.1.

Por tanto, en esta actuación se potenciará el apoyo a actividades del sector industrial, cultural y sus distintas energías alternativas.

Como tipología de proyectos se pueden destacar los centros de interpretación del patrimonio agrario, actuaciones destinadas a la generación de bioenergías con fines comerciales, diversas industrias, etc

3.1.2.-AYUDAS A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS CON VISTAS AL FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA

Descripción



La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Concretamente, se implementarán acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Beneficiarios

Cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de € de balance general anual o volumen de negocio anual), que vaya a llevar a cabo un proceso de creación, modernización o ampliación de su empresa o comercio.

Condiciones y requisitos de los proyectos

Los dos condicionantes o requisitos para apoyar a un proyecto dentro de esta actuación:

- Todas ellos deberán mantener o crear nuevos puestos de empleo.
- También deberán de mantener el matiz de la innovación. Se entenderá por innovación a aquellas actividades que no estén desarrolladas en el municipio o en la comarca.



Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables dentro de esta actuación se clasifican en actividades de carácter productivo.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 40% de su coste total subvencionable.

La máxima cuantía de ayuda será de 200.000 € por proyecto; teniendo en cuenta las limitaciones del Fondo Europeo en este tipo de proyectos y el porcentaje de ayuda arriba indicado.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas.

Se considerará auxiliables las siguientes inversiones y gastos:

- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad oficiales y sistemas de gestión ambiental.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.



d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la clausula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

2. Creación y modernización de empresas
3. Creación de establecimientos comerciales
4. Apoyo al e-comercio
5. Ayudas a Proyectos de Modernización de Pymes Comerciales en Zonas Rurales

3.1.2.1.- Creación y modernización de empresas

Descripción

El objeto de esta actuación es conceder ayudas a emprendedores y empresarios para crear o en su caso modernizar sus empresas.

En esta actuación se recogen aquellos proyectos que engloban la creación de las empresas ubicadas en las zonas rurales de la comarca y la modernización de las empresas que actualmente realizan su actividad en esta área.

La tipología de las empresas podrá ser variada, pero siempre deberá estar recogida dentro de las actividades financiadas por parte de la Unión Europea

Se entenderá como empresa a efectos de esta actuación aquella actividad industrial que en su acción no vendan al minorista.

3.1.2.2.- Creación de establecimientos comerciales

Descripción

El objeto de esta actuación es conceder ayudas a emprendedores para crear sus comercios.



En esta actuación se recogen aquellos proyectos que engloban la creación de los comercios ubicados en las zonas rurales de la comarca.

Se entenderá como comercios para la aplicación de esta actuación aquellas actividades que vendan directamente a consumidor final.

La tipología de las microempresas comerciales podrá ser variada

3.1.2.3.- Ayudas Proyectos de Modernización de Pymes Comerciales en Zonas Rurales

Descripción

El objeto de esta ayuda es subvencionar a micropyme's comerciales para la modernización de sus comercios.

En esta actuación se recogen aquellos proyectos que engloban las ayudas a la modernización de PYME's comerciales en la Sierra Norte de Madrid

Se entenderá como comercios, para la aplicación de esta actuación, aquellas actividades que vendan directamente a consumidor final.

La tipología de las microempresas podrá ser variada.

3.1.3.-FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

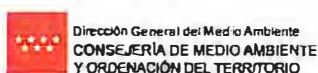
Descripción

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Desde esta perspectiva, el turismo rural puede jugar un importante papel en el desarrollo de las zonas rurales, posibilitando la creación de nuevos empleos y alternativas a la actividad agraria tradicional. Es por ello, que a través esta medida, se implementarán acciones destinadas al fomento de las actividades y servicios turísticos.

El turismo es un sector en importante desarrollo en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

Requisitos del promotor



Comunidad de Madrid





Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Actuaciones que aumenten el alojamiento rural de calidad.
2. Actuaciones que aumenten la restauración de calidad.
3. Actuaciones turísticas complementarias al alojamiento.

Condiciones y requisitos de los proyectos

Los dos condicionantes o requisitos para apoyar a un proyecto dentro de esta actuación:

- Todas ellos deberán mantener o crear nuevos puestos de empleo.
- . También deberán de mantener el matiz de la innovación. Se entenderá innovación a aquellas actividades que no estén desarrolladas en el municipio o en la comarca.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades turísticas del territorio dentro de esta actuación.

Tipo e Intensidad de la Ayuda



Las actividades o inversiones subvencionables dentro de esta actuación se clasifican en actividades de carácter productivo.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 40% de su coste total subvencionable.

La máxima cuantía de ayuda será de 200.000 € por proyecto; teniendo en cuenta la limitaciones del Fondo Europeo en este tipo de proyectos y el porcentaje de ayuda arriba indicado.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta actuación se ajustarán a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas.

- 1. Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad oficiales y sistemas de gestión ambiental.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la cláusula Decimoquinta de estas bases.

3.1.3.1.- Actuaciones que aumenten el alojamiento rural de calidad



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrario
de Desarrollo Rural
LEADER



Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a empresarios o emprendedores para la creación de plazas de alojamiento rural.

Dentro de esta actuación se recogen aquellos proyectos que aumenten el alojamiento rural de calidad. Teniendo en cuenta para su apoyo que estos sean de pequeña capacidad.

Se tendrá en cuenta aquellos proyectos que innoven en su fórmula de alojamiento y que ofrezcan diversidad a la oferta existente en la Sierra Norte.

Para esta actuación, el término innovación se entenderá como aquella actuación que tiene elementos diferenciadores de las existentes en el municipio o en la comarca.

Se apoyarán proyectos tales como; alojamientos rurales, hoteles rurales de pequeña capacidad, hostales, etc..

3.1.3.2.- Actuaciones que aumenten la restauración de calidad

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a empresarios o emprendedores para la creación o modernización de restaurantes en la Sierra Norte.

Dentro de esta actuación se recogen aquellos proyectos que aumenten o mejoren la restauración rural de calidad. Estos restaurantes deberán recoger en sus cartas los productos típicos serranos (judiones, carne de la Sierra de Guadarrama, productos de caza, pesca...)

Los parámetros de calidad se determinaran en un futuro manual de calidad, pero hasta que no se realice se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- La carta
- El trato con los clientes (reservas, atención, etc)
- Dimensiones del local
- Diseño del local.

3.1.3.3.- Actuaciones turísticas complementarias al alojamiento

Descripción



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrario
de Desarrollo Rural

El desarrollo es un proceso humano



El objeto de esta actuación es el subvencionar a empresarios y emprendedores para la creación o modernización de empresas turísticas de servicios que complementen al alojamiento.

El alojamiento turístico en la Sierra Norte necesita de actividades complementarias a este, por lo que en este apartado se potenciarán aquellas inversiones que incidan en la creación de proyectos complementarios al alojamiento.

Esta tipología de proyecto puede ser muy variada, priorizando aquellos en los que la creación de empleo e innovación sean más evidentes.

Dentro de la tipología de proyectos que se pueden apoyar en esta actuación están los siguientes:

- Turismo rural activo, turismo de naturaleza, educación ambiental, granjas escuelas
- Creación y mejora de empresas de servicios turísticos

3.1.3.4.- Aclaraciones

Si las intervenciones descritas en el presente epígrafe suponen la diversificación de actividades agrarias hacia otras actividades dentro de una explotación agraria y el beneficiario es un miembro de la unidad familiar de la explotación, la financiación de dichas intervenciones será imputable a la medida "Diversificación hacia actividades no agrarias", de esta estrategia.

Se entiende por servicio turístico los servicios recogidos en la Ley 1/1999 de 12 de Marzo de Ordenación del turismo en la Comunidad de Madrid que son: servicios de restauración; servicios de intermediación en la prestación de servicios turísticos susceptibles de ser demandados por los usuarios de servicios turísticos; servicios de información, cuando se facilite información a los usuarios de servicios turísticos sobre los recursos turísticos, con o sin prestación de otros servicios complementarios y servicios de acogida de eventos congresuales, convenciones o similares.

3.2.1.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

Descripción

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias.



De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Concretamente, en esta medida se llevarán a cabo actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las zonas rurales a través de la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Condiciones y requisitos de los proyectos

Los dos condicionantes o requisitos para apoyar a un proyecto dentro de esta actuación:

- Todas ellos deberán ser considerados como servicio básico para la población.
- También deberán de mantener el matiz de la innovación. Se entenderá innovación a aquellas actividades que no estén desarrolladas en el municipio o en la comarca.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la prestación de servicios básicos para la economía y para la población rural.

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:



- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 40% de su coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 € tanto para proyectos productivos, como para aquellos que no lo sean. Siempre respetando los límites de los porcentajes de subvencionabilidad anteriormente señalados.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de mejorar los servicios básicos para la economía y para la población rural, incluido el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, llevando a cabo inversiones que hagan más atractivas las zonas rurales, de forma que se favorezca el desarrollo económico, social y el mantenimiento de la población del medio rural.

1. En general, se considerarán subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.



- Publicaciones (libros, catálogos, inventarios, estudios, etc.). Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca. En todo caso, las publicaciones deberán tener carácter gratuito, no pudiéndose destinarse para su venta, figurando explícitamente y de forma inseparable en las publicaciones dicha circunstancia.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad oficiales y sistemas de gestión ambiental.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la cláusula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Apoyo a la creación de servicios sociales, educativos y sanitarios.
2. Apoyo a la creación de servicios culturales y de ocio
3. Apoyo a la creación de servicios en nuevas tecnologías.

3.2.1.1.- Apoyo a la creación de servicios sociales, educativos y sanitarios

Descripción



El objeto de esta actuación es subvencionar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas (no el grupo) para la creación de servicios sociales, educativos o sanitarios.

Los proyectos que se pueden apoyar desde esta actuación son actualmente uno de los mayores nichos de empleo en la sierra Norte, por este motivo esta actuación puede ser una de las mas importantes en el desarrollo comarcal.

En esta actuación se potenciará la innovación y la influencia comarcal de los proyectos.

La tipología de los proyectos que se pueden desarrollar desde esta actuación son muy variados; entre otros se podrán desarrollar los siguientes:

La implantación o mejora de servicios asistenciales, de proximidad, servicios a la infancia, servicios relacionados con las NTIC, centros privados de estudios, clínicas dentales; la creación y desarrollo de centros lúdicos, educación especial, etc

3.2.1.2.- Apoyo a la creación de servicios culturales y de ocio.

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas (no el grupo) para que desarrollen proyectos de servicios culturales y de ocio.

En esta actuación se potenciaran las ayudas a proyectos que faciliten a los ciudadanos de la Sierra Norte de Madrid servicios básicos tanto culturales como de ocio.

La tipología de los proyectos que se pueden apoyar desde esta actuación son tales como:

- Centros culturales
- Centros de ocio
- Centros artísticos
- Galerías de arte
- Proyectos de recuperación de tradiciones y folklore
- Otros

Condiciones y requisitos de los proyectos

Los tres condicionantes o requisitos para apoyar a un proyecto dentro de esta actuación:

- Todas ellos deberán ser considerados como servicio básico para la población.



- Los proyectos deberán ser a nivel supramunicipal.
- También deberán de mantener el matiz de la innovación. Se entenderá innovación a aquellas actividades que no estén desarrolladas en el municipio o en la comarca.

3.2.1.3.- Apoyo a la creación de servicios en nuevas tecnologías (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta ayuda es subvencionar al grupo GALSINMA para desarrollar proyectos que ofrezcan servicios en nuevas tecnologías a los municipios y población de la Sierra Norte

Las nuevas tecnologías pueden crear empleo en la comarca por este motivo dentro de esta medida se han incorporado la ayuda a proyectos que desarrollen este tipo de tecnologías dentro de la Sierra Norte.

También se tendrán en cuenta dentro de esta medida aquellos proyectos que ofrezcan servicios básicos relacionados con las nuevas tecnologías y sean de carácter comarcal.

Dentro de la tipología de proyectos que se podrían desarrollar dentro de esta actuación están los siguientes:

- Instalaciones WI-FI
- Telecentros
- Servicios GIS
- Otros

3.2.2.- RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Descripción

La importancia que tiene el fomento de la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias.

De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.



Concretamente, en esta medida se llevarán a cabo actuaciones destinadas a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, centrando la atención en el desarrollo de las infraestructuras y el entorno de los municipios rurales.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Beneficiarios

Los promotores podrán ser cualquier entidad pública de carácter local o mancomunada que lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables para esta actuación se clasifican en actividades de carácter no productivo.

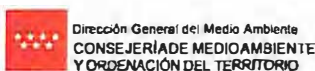
Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 €.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conseguir la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.

1. Se considerará auxiliables las siguientes inversiones y gastos:



Comunidad de Madrid





- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.

- Utillaje y mobiliario nuevos.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad oficiales y sistemas de gestión ambiental.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la cláusula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Creación de mini polígonos industriales limpios y artesanales
2. Creación de centros de compostaje o reciclaje y de aprovechamiento de energías renovables
3. Recuperación de zonas degradadas de interés
4. Apoyo a las nuevas tecnologías

3.2.2.1.- Creación de mini polígonos industriales limpios y artesanales



Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a corporaciones locales o mancomunidades de estas para la creación de minipolígonos industriales limpios y artesanales.

Con esta actuación se va a potenciar la creación de mini polígonos industriales limpios y artesanales, de esta forma los Ayuntamientos podrán fomentar la instalación en la comarca de otro tipo de empresas respetuosas con el medio ambiente.

En los polígonos artesanales se situaran principalmente los artesanos de la comarca. A diferencia de los industriales serán de pequeñas medidas y con más servicios.

Se potenciará los de aquellos municipios que en la actualidad carezcan de tejido industrial o artesanal.

3.2.2.2.- Creación de centros de compostaje o reciclaje y aprovechamiento de energías renovables.

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a corporaciones locales y mancomunidades de las mismas para la creación de centros de compostaje y de aprovechamiento de energías renovables

Esta actuación recoge aquellas inversiones que se puedan realizar en los municipios para la creación de centros de compostaje o de reciclado de aquellos materiales que se producen en la comarca.

El aumento de las casas de segunda residencia y sus jardines ha provocado que en la actualidad los restos de la poda sean un problema; esta actuación trata de adaptar este problema y que se convierta en una potencialidad.

Hay otros residuos que igualmente se pueden aprovechar, así como el aprovechamiento de otras energías renovables.

3.2.2.3.- Recuperación de zonas degradadas de interés

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a corporaciones locales y a sus mancomunidades para la recuperación de zonas degradadas de interés.



Esta actuación se dirigirá a recuperar aquellas zonas que se han visto degradadas por el mal uso de las mismas.

Las recuperaciones realizadas mediante la aplicación de esta actuación deberán seguir parámetros medioambientales, en los cuales la sostenibilidad de los espacios sea uno de los requisitos a tener en cuenta.

La recuperación de las mismas estará ubicada fuera de los cascos de los municipios implicados

3.2.3.-CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Unidad Gestora

Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)

Descripción

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias.

De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

A través de la medida se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a la protección de la calidad del entorno así como a la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.



- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Beneficiarios

Los promotores podrán ser cualquier entidad pública de carácter local o mancomunada, que lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta medida.

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables dentro de esta actuación se clasifican en actividades de carácter no productivo

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 €.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio rural.

1. Se considerará auxiliables las siguientes inversiones y gastos:

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (libros, catálogos, inventarios, estudios, etc.). Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca. En todo caso, las publicaciones deberán tener carácter gratuito, no pudiéndose destinarse para su venta, figurando explícitamente y de forma inseparable en las publicaciones dicha circunstancia.





- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad oficiales y sistemas de gestión ambiental.
- Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la clausula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Inversiones de mantenimiento y restauración de elementos patrimoniales
2. Apoyo a proyectos de recuperación paisajística y natural
3. Proyectos de sensibilización medio ambientales

3.2.3.1.- Inversiones de mantenimiento y restauración de elementos patrimoniales

Descripción

El objeto de esta actuación es el de subvencionar a entidades locales y mancomunidades de las mismas para que realicen inversiones de mantenimiento y restauración de elementos patrimoniales de la areas rurales.

Con esta actuación se pretende recuperar el patrimonio rural de los municipios de la Sierra Norte y ponerlo en valor para que se pueda realizar otro tipo de actividad.

De esta forma se conseguirán dos objetivos que son la recuperación del patrimonio y la adaptación para su uso cultural o turístico.



Los proyectos tipo que se incluirían dentro de esta actuación serían tales como;

- Rehabilitación de molinos
- Rehabilitación de fraguas
- Adaptación de toriles
- Adaptación de pajares
- Recuperación de minas
- otros

3.2.3.2.- Apoyo a proyectos de recuperación paisajística y natural

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a Ayuntamientos y Mancomunidades para la recuperación paisajística y natural

El Medio Ambiente es el patrimonio más importante de la Sierra Norte, los excesos en las edificaciones y por los excesos en los cultivos, daños naturales e incendios han provocado graves problemas paisajísticos; con esta actuación se pretende recuperar esos espacios.

Con la recuperación de estos espacios se pretende que a su vez se creen nuevos lugares de ocio o recreo.

Los proyectos tipos que se podrán apoyar desde esta actuación serán:

- Recuperación de ríos, arroyos y caceras
- Recuperación de lagunas
- Recuperación de zonas quemadas
- Centros de propagación de flora autóctona
- Inventarios y estudios de patrimonio natural
- Estudios de recuperación del paisaje
- Otros

3.2.3.3.- Proyectos de sensibilización medio ambientales (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta actuación es el de subvencionar al Grupo de Acción Local (GALSINMA) para desarrollar proyectos de sensibilización medioambiental en los municipios de la Sierra Norte.



En esta actuación se contemplan las campañas de sensibilización sobre el patrimonio rural que se vayan a realizar y la realización de proyectos pilotos medioambientales, que puedan ser replicados en la Sierra Norte.

La sensibilización de este patrimonio podrá extenderse por la Sierra Norte o por el resto de la Comunidad Autónoma.

La tipología de proyectos que se podrán apoyar desde esta medida serán tales como:

- Campañas de sensibilización
- Proyectos pilotos de energías limpias
- Proyectos pilotos de sanidad ambiental
- Proyectos de aprovechamiento de recursos locales (madera, jara etc)
- Proyectos de aprovechamiento micológico

Beneficiarios

El promotor será el grupo de acción local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA).

3.3.1.-FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Descripción

Con el fin de favorecer el logro de los objetivos del eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, destinados al fomento de la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, las intervenciones amparadas en esta medida se encaminan a proporcionar la preparación adecuada a los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por este eje.

De esta forma, contarán con la formación e información necesaria para el desempeño de sus funciones, a través de intervenciones integradas en esta Estrategia de Desarrollo Comarcal, adaptadas a las necesidades y características de la Sierra Norte de Madrid.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.



- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Actuaciones de esta medida

Las actuaciones que se desarrollaran dentro de esta medida serán las siguientes:

1. Formación a la carta
2. Formación a los técnicos locales
3. Formación empresarial
4. Formación en tradiciones y recursos endógenos
5. Campaña de Información y dinamización del sector empresarial

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables dentro de esta actuación se clasifican en actividades de carácter no productivo.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 50.000 €. Siempre respetando los límites de los porcentajes de subvencionabilidad anteriormente descritos.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

- En la realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje



sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la clausula Decimoquinta de estas bases.

3.3.1.1.-Formación a la carta (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar al grupo de acción local (GALSINMA) para realizar una formación especializada para las necesidades de promotores y empresarios de la Sierra Norte.

Esta actuación se dirigida a los promotores y empresarios de los sectores mas representativos en la economía de la zona Norte de Madrid.

Por lo que este tipo de formación que será *ad hoc* para los interesados irá dirigida a los distintos colectivos que les pueda interesar.

En esta actuación no se apoyará la formación generalista.

Beneficiarios

Como beneficiario será el Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid.

3.3.1.2.-Formación empresarial

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar a las asociaciones empresariales para formar a los empresarios y autónomos de la Sierra Norte.

En esta medida se especifica toda aquella formación dirigida con exclusividad a los empresarios y autónomos de la Sierra Norte de Madrid.

Se incorporaran visitas de estudio y jornadas con profesionales de los diferentes temas de actualidad que faciliten y ayuden la gestión empresarial

Las nuevas tecnologías también será una de las materias en las que se hará hincapié en esta actuación.



Beneficiarios

Las entidades de carácter asociativo empresarial para realizar formación para empresarios y autónomos.

3.3.1.5.-Campaña de Información y dinamización del sector empresarial (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar al grupo de acción local para la información y la dinamización del sector empresarial de la Sierra Norte.

El asociacionismo es escaso en los municipios de la Sierra Norte, en particular por parte de los empresarios y autónomos, por lo que se intentará con estos proyectos fortalecer estas estructuras y potenciar las ya existentes.

Para la consecución de esta actuación se llevaran a cabo; Jornadas, seminarios; reuniones sectoriales, etc..

Beneficiarios

El Grupo de acción local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA) para la realización de la dinamización del sector empresarial.

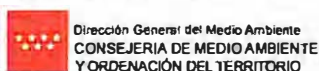
3.5.1.-OTRAS INVERSIONES

Descripción

Dentro de esta medida se incluyen todas aquellas actuaciones que cumpliendo la filosofía del eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, del consejo, sobre la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural, no se encuentren definidas en las anteriores Medidas de esta Estrategia de Desarrollo rural de la Sierra Norte de Madrid.

Requisitos del promotor

Los promotores que soliciten ayudas dentro de esta medida deberán cumplir los siguientes requisitos:



Comunidad de Madrid





a) Deberán estar al corriente de Pagos con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

b) No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberán estar al corriente de pagos con el Grupo de Acción Local

Tipo e Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables en esta actuación se clasifican en actividades de carácter no productivo:

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 €.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de posibilitar otras inversiones y actuaciones la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

1. En proyectos de carácter no productivo, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse como gastos auxiliables, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:

- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.
- Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.



- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

Criterios de Priorización

Los criterios de priorización son los que aparecen en la cláusula Decimoquinta de estas bases.

Actuaciones de esta medida

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

1. Creación y desarrollo de marcas de calidad
2. Dinamización del sector turístico (asociaciones)
3. Dinamización del sector turístico (Grupo)

3.5.1.1.-Creación y desarrollo de marcas de calidad (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta actuación es subvencionar al grupo de acción local de la Sierra Norte (GALSINMA) para la creación y potenciación de marcas de calidad.

En esta línea de actuación se englobarían todas aquellas actividades que se realicen para potenciar la marca de calidad turística de la Sierra Norte de Madrid

Así mismo, se podrán apoyar marcas en sectores turísticos que no entren dentro de la marca ya desarrollada.

La tipología tipo de esta actuación sería:

- Plan de Marketing de marca
- Creación de nuevas marcas en otros subsectores
- Asistencia a ferias
- Otras

Beneficiarios



El grupo de acción local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA) para el desarrollo de las actividades que se propongan dentro de esta actuación

3.5.1.2.-Dinamización del sector turístico

Descripción

El objeto de esta ayuda es subvencionar a las asociaciones de empresarios de turismo para que desarrollen actuaciones que dinamice el sector.

En esta línea de actuación se englobarían todas aquellas actividades que se realicen para dinamizar el sector turístico de la Sierra Norte de Madrid

Con esta medida de consigue una doble acción que es la de fortalecer el asociacionismo en este sector y la de activarle ante la crisis en la que actualmente se encuentra.

La tipología de proyectos que se podrá llevar a cabo desde esta actuación serán tales como;

- Asistencia a ferias
- Jornadas
- Seminarios
- Otras

Beneficiarios

Los beneficiarios de esta actuación serán las asociaciones de turismo de la comarca para que desarrollen actividades que dinamicen el sector.

3.5.1.3.- Dinamización del sector turístico (GALSINMA)

Descripción

El objeto de esta ayuda es subvencionar al grupo de acción local de la Sierra Norte para que desarrolle actuaciones que dinamicen el sector turístico.

Desde esta actuación se llevarían a cabo actuaciones a nivel comarcal de todos los alojamientos turísticos que están ubicados en la Sierra Norte.

El turismo es un sector que está acusando la crisis y es uno de los principales en el desarrollo económico de la comarca por este motivo se crea también esta actuación.

La tipología de proyectos pudiera ser la siguiente;



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

El desarrollo rural es una prioridad



La intensidad de la ayuda en esta actuación será de 200.000 €.

Gastos Aplicables

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de posibilitar otras inversiones y actuaciones la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

1. En proyectos de carácter no productivo, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse como gastos auxiliables, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:

- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.
- Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

2. No serán subvencionables:

- a) La compra de terrenos.
- b) La maquinaria de reposición.
- c) Adquisición de maquinaria usada.
- d) Cantidades destinadas al pago del IVA u otros tributos que sean recuperables por el beneficiario.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA: TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE AYUDAS

SEXTA: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación comprende los municipios de: ACEBEDA (LA), ALAMEDA DEL VALLE, ATAZAR (EL), BERRUERO (EL), BERZOSA DEL LOZOYA, BRAJOS, BUITRAGO DEL LOZOYA, BUSTARVIEJO, CABANILLAS DE LA SIERRA, CABRERA (LA), CANENCIA, CERVERA DE BUITRAGO, GARGANTA DE LOS MONTES, GARGANTILLA DEL LOZOYA - PINILLA, GASCONES, HIRUELA (LA), HORCAJO DE LA SIERRA, HORCAJUELO DE LA SIERRA, LOZOYA, LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS, MADARCOS, MONTEJO DE LA SIERRA, NAVALAFUENTE, NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS, PATONES, PINILLA DEL VALLE, PIÑUECAR - GANDULLAS, PRADENA DEL



RINCÓN, PUEBLA DE LA SIERRA, PUENTES VIEJAS (SERRADA, MANGIRON, PAREDES y CINCO VILLAS), RASCAFRÍA – OTERUELO, REDUEÑA, ROBLEDILLO DE LA JARA, ROBREGORDO, SERNA DEL MONTE (LA), SOMOSIERRA, TORRELAGUNA, TORREMOCHA DEL JARAMA, VALDEMANCO, VELLÓN (EL), VENTURADA, VILLAVIEJA DEL LOZOYA, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Norte de Madrid.

SEPTIMA. Normativa de aplicación

1. Bases reguladoras para la financiación de proyectos en el marco del Enfoque Leader del PDR de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en base a la ESTRATEGIA D.R. SIERRA NORTE 2007-2013, gestionadas por el Grupo de Acción Local Sierra Norte, aprobadas en la reunión de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de 3 de marzo, que podrán ser consultadas en la página web: www.galsinma.org, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos que conforman el ámbito de actuación y en el Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSINMA).

2. Las ayudas quedarán, asimismo, sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

OCTAVA. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que la eficacia de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio regulador del Régimen de Ayudas entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Consorcio Sierra Norte de Madrid.

La dotación de fondos destinada a esta convocatoria serán de 600.000€ Esta cantidad se distribuirá por las distintas medidas y según la intensidad de cada una de ellas.

NOVENA. Plazo de presentación y modelo de solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas en el presente período de convocatoria será:



Comunidad de Madrid





— Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el anexo I de las bases reguladoras, en cuya presentación deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en las bases reguladoras que regulan esta convocatoria.

3. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas al presidente del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSINMA), junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas centrales del GALSINMA, situada en Calle escuelas nº 5, Cabanillas de la Sierra 28721 (Madrid) o en cualquier otro registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que hayan firmado el convenio a tal efecto (Ventanilla Única), en las oficinas de Correo o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA: SOLICITUD DE AYUDA.

Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I), acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación en el Registro del Consorcio Sierra Norte (GALSINMA), sito en la Calle Escuelas nº 5, 28721 Cabanillas de la Sierra.

Los modelos de impreso estarán a disposición de los peticionarios en las oficinas del Consorcio Sierra Norte (GALSINMA), y a través del portal Web del Consorcio Sierra Norte (GALSINMA): www.galsinma.org.

El promotor podrá presentar su proyecto al CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) a los efectos de que este considere si es auxiliabile con carácter previo a la solicitud de la ayuda Los promotores deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA), la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud.
- D.N.I. del titular o representante legal.
- Acreditación de la representación del representante legal.
- N.I.F. en el caso de que el titular sea persona jurídica.



- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes, así como Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente. Los proyectos en los que el promotor sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que la Dirección General del Medio Ambiente autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- En caso de que el promotor sea una Entidad Local deberá presentar certificado del fedatario público haciendo constar que la contratación pública se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de proyectos de alojamientos turísticos encuadrados en la categoría de apartamentos turísticos, según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- Compromiso de poner a disposición del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA), de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.
- Cualesquiera otros documentos que el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) o la Dirección General del Medio Ambiente estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibidas las solicitudes se abrirá un expediente con cada una de ellas, dándole un número de expediente. La numeración del expediente será:

Número de identificación del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA)/4. Identificación numérica de la medida del Régimen de Ayudas/Número, con tres dígitos, según el orden de entrada de la solicitud de ayuda en el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA). (Ejemplo: 1/4.321/001)

UNDECIMA: SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Se supervisará la documentación presentada junto con la solicitud, se juzgará su validez, se firmarán las listas de comprobación de la documentación aportada por el promotor y se decidirá si procede requerir cuando falte documentación exigida, no sea válida la aportada o sea necesario completarla para aclarar ciertas dudas. No se requerirá en ningún caso a aquellos solicitantes que hayan presentado la solicitud fuera del plazo establecido en las convocatorias de los CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA). Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún



requisito o documento acreditativo, se comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas.

DUODECIMA: VISITA AL LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR LA ACTUACIÓN.

En el supuesto de que el promotor haya presentado su proyecto al CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) con anterioridad a la solicitud de ayuda y el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) considere inicialmente el proyecto auxiliable, los servicios técnicos del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) deberán personarse en el lugar donde se vaya a ubicar el proyecto y levantar acta de no inicio de las inversiones, certificando así que las mismas no han comenzado con anterioridad a la solicitud. En ese momento el promotor presentará la solicitud de ayuda y la documentación relacionada con el proyecto.

En todo caso el promotor podrá optar por no utilizar los pasos anteriores. En tal caso, no podrá iniciar las inversiones hasta que el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) levante acta de no inicio, como consecuencia de la propia solicitud.

En este último supuesto, una vez comprobado que las solicitudes y la documentación requerida se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse, el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) levantará acta de no inicio de inversiones.

En el acta de no inicio de inversiones deberá adjuntarse, si procede, al menos, 2 fotografías fechadas en las que se constate el estado del proyecto a esa fecha.

DECIMOTERCERA: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO.

En el supuesto que el promotor no aporte la documentación exigible y requerida en el plazo de diez días el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) procederá al desistimiento del expediente.

En el resto de los casos, se elaborará un Informe Técnico-Económico. Con la finalidad de agilizar la gestión administrativa, el Grupo de Acción Local deberá remitir a la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio los Informes Técnico-Económico, dentro de los últimos cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Dicho Informe se realizará conforme al modelo anexo y en él se reflejará la normativa aplicable, admisibilidad, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda propuesta, conclusiones (favorable/desfavorable) y los indicadores para el seguimiento del PDRCM (2007-2013).

DECIMOCUARTA: INFORME TÉCNICO DE ELEGIBILIDAD.

El Área de Desarrollo Rural revisará el Informe Técnico-Económico del Proyecto y estudiará la posible elegibilidad o no del mismo, elaborando un Informe Técnico de Elegibilidad vinculante sobre la elegibilidad del proyecto del promotor. Este informe



deberá emitirse en un plazo máximo de 2 meses desde la recepción del Informe Técnico-Económico. En caso de ser necesario el requerimiento de documentación complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. En el supuesto de no informar en dicho plazo se produce silencio administrativo positivo.

El Área de Desarrollo Rural se encargará de la realización de un cruce con el Registro del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas relativo a la Fiabilidad.

DECIMOQUINTA: CONCESIÓN DE AYUDAS.

- Propuesta:

Una vez informado el proyecto y, teniendo en cuenta su elegibilidad, expresa o presunta, el Gerente del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) elevará la correspondiente propuesta al órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada y levantando acta del mismo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La Junta Directiva del Consorcio Sierra Norte (GALSINMA) de Madrid aplicará el Baremo General de evaluación de proyectos establecido en el siguiente apartado emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.
4. A fin de garantizar la concurrencia competitiva se valorarán los proyectos a partir de los siguientes criterios de valoración y sus baremaciones, en función del carácter productivo o no productivo del proyecto:

La baremación de los proyectos se realizara en base a los siguientes criterios de valoración:

- 1.- IMPLANTACIÓN / CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES 1 Puntos
- 2.- CARACTER ASOCIATIVO 0,25 Puntos
- 3.- COHERENCIA CON LA ESTRATEGIA 1,5 Puntos
- 4.- DESARROLLO DE UNA ZONA DEPRIMIDA 0,2 Puntos
- 5.- COOPERACIÓN COMARCAL 0,05 Puntos



- 6.- SOLVENCIA ECONOMICA 0,05 Puntos
- 7.- OTRA FINANCIACION 0,1 Puntos
- 8.- RENTABILIDAD 0,1 Puntos
- 9.- OFERTA/DEMANDA 0,25 Puntos
- 10.- EMPLEO LOCAL 0,25 Puntos
- 11.- APOYO PYMES Y POBLACIÓN 0,2 Puntos
- 12.- FIJACIÓN DE JUVENTUD 0,15 Puntos
- 13.- CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE MUJER 0,15 Puntos
- 14.- PROCESOS LIMPIOS 0,05 Puntos
- 15.- INTEGRACION EN EL MEDIO 0,5 Puntos
- 16.- CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL 0,10 Puntos
- 17.- USO DE RECURSOS LOCALES 0,10 Puntos

5. Los expedientes de ayudas promovidos por el Consorcio Sierra Norte (GALSINMA) no estarán sometidos al régimen de concurrencia competitiva por lo que no serán de aplicación los criterios de valoración expuestos en el apartado anterior.

6. La Junta Directiva podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por convocatoria.

- Resolución:

La Junta Directiva del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) examinará el expediente, así como la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, el proyecto presentado, pudiendo realizar las modificaciones razonadas que estime conveniente, siempre que no se vean afectadas las condiciones que han servido de base al Informe Técnico de Elegibilidad, que en otro caso deberá ser renovado.

El órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) actuará simultáneamente como Comisión de Evaluación, determinando el orden de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración objetivos fijados en la convocatoria de selección propia del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA).

El acto de esta decisión, junto con las características del proyecto, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, se recogerá en el Acta del día, que aparecerá en el Libro de Actas del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA).

Se comunicará al promotor dentro del plazo de diez días, por correo certificado y con acuse de recibo la resolución adoptada por el órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

Cuando la resolución suponga la concesión de la ayuda se informará de los siguientes extremos:



- Se hará constar la participación en el proyecto subvencionado de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Así como la distribución de participación de cada uno de los fondos.

- Presupuesto presentado.

- Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.

- Subvención concedida.

- Plazo para la firma del contrato de ayuda (quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la resolución de la aprobación de la ayuda).

- Plazo para la ejecución del proyecto. A partir de la firma del contrato el promotor dispondrá de 3 meses, a lo sumo, para iniciar la ejecución y 18 meses máximo para terminarla. Se puede conceder una prórroga de hasta un 50% del tiempo concedido para su ejecución si existen causas excepcionales y previa petición del interesado, que justifiquen la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

- Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones del contrato.

- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) que aprueba la concesión de la ayuda.

- Requerimiento de los permisos, autorizaciones o cualquier otra documentación que se considere imprescindible para la firma del contrato.

El promotor deberá aceptar o rechazar la resolución expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, entendiéndose la firma del contrato como escrito de aceptación.

Tanto las resoluciones de aceptación como de denegación de las ayudas se notificarán a la Dirección General del Medio Ambiente en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo modificarse posteriormente sin dictamen previo de la misma.

La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones del Grupo de Acción Local en la selección de los proyectos, corresponderá a la Autoridad de Gestión del PDR-CM 2007-2013.

- Firma del contrato.

Una vez firmado el contrato deberá remitirse copia compulsada del mismo a la Dirección General del Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días.



Si la documentación requerida no se presenta en plazo, no es la correcta o el promotor no acude a la firma del contrato en el plazo requerido, darán lugar a la interrupción del procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos al órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA), para iniciar un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos en la normativa vigente e informando a la Dirección General del Medio Ambiente.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de rescisión del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos en la normativa vigente e informando a la Dirección General del Medio Ambiente.

Tanto la resolución como el contrato de ayuda expresarán que las actuaciones se subvencionan en virtud del Eje 4 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) cofinanciado por el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma.

El promotor está sometido al régimen de exclusiones y sanciones regulado en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006.

DECIMOSEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Para autorizar la ampliación del plazo de justificación se procederá de la siguiente manera:

- Solicitud motivada del promotor dentro del plazo de ejecución de las inversiones.
- Informe-propuesta de la Gerencia del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.

- Resolución del órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Dirección General del Medio Ambiente. Se puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo.

DECIMOSEPTIMA: JUSTIFICACION DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES.

- Recepción y registro de la documentación justificativa o requerimiento de la misma.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el promotor comunicará su terminación a la gerencia del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA), quien deberá verificar, tanto material



como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

En el caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, se requerirá al promotor, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la denegación del pago.

- Sellado de las facturas originales.

Todos los documentos justificativos originales de gasto o inversión deberán ser estampillados al objeto de evitar su doble uso, con un sello con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del enfoque LEADER, especificando el nº de expediente, así como el porcentaje e importe de la factura imputado al enfoque LEADER. En el caso de que, una vez sellados, se devuelvan los originales al promotor, se hará una copia compulsada de las mismas.

- Comprobación documental.

Se realizará la comprobación de la documentación aportada por el promotor, en plazo y forma y de que ésta acredita la realización de la inversión; se rellenará la lista de comprobación. En caso de que no conste toda la documentación exigida, se le requerirá para que complete el expediente en el plazo de 10 días. Junto con la documentación justificativa de la inversión, debe acompañarse una solicitud de pago, efectuada por el solicitante antes de la fecha de finalización del plazo de justificación, con expresión del importe (€) por el que solicita el pago. Si ésta no figura en la documentación presentada, se deberá requerir al promotor.

El promotor deberá presentar, entre otra documentación, la acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación del original o copia compulsada de los documentos siguientes:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

El CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) garantizará que la operación no haya sido financiada ya por el FEADER, por otras ayudas comunitarias o nacionales incompatibles con el FEADER o por ayudas de desarrollo rural del anterior período de programación. Asimismo obtendrá el Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER, así como el Certificado de que el promotor no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida



413 "Aplicación de estrategias de desarrollo local: calidad de vida/diversificación" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, en el presente ejercicio FEADER ni en el anterior.

Se realizará un Informe Técnico de Justificación, según modelo, acompañado de una Relación de Facturas (anexo I del Informe), en la que se detallarán, entre otros datos, las partidas subvencionables, conforme al contrato, los diferentes conceptos admisibles dentro de cada partida, el proveedor, el número de factura, la fecha de emisión y la fecha de pago, forma de acreditación del pago, el importe de cada inversión y el gasto admisible.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados dentro del periodo de justificación, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad. Se considerarán como justificantes de pago admisibles los siguientes:

- Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico (siempre que no supere la cantidad de 300 euros por factura), en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".
- Cuando el pago se justifique con documento bancario que acredite la efectividad del mismo, la fecha que se tendrá en cuenta como justificante del pago será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible. Serán admitidos los siguientes documentos bancarios:

- | Documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.
- | Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- | Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- | Recibí domiciliado, adjuntado el extracto bancario.

Respecto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el promotor deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación



del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

En aquellos proyectos en que el promotor sea una Entidad Local deberá aportarse certificado del fedatario público haciendo constar que la contratación pública se ha ajustado a la normativa de contratación pública aplicable y deberá presentar el contrato. En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Comunidad de Madrid.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones. La cantidad mínima de gastos o inversiones objeto de certificación parcial es del 30% de la inversión aprobada y siempre y cuando supere la cantidad de 12.000 euros.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015.

- Comprobación Material de las actuaciones subvencionadas

Previa notificación de finalización de las inversiones del promotor y una vez revisada la documentación justificativa, se procederá a levantar el acta de comprobación material por el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA).

En todos los casos, las actas, podrán ser de Conformidad, de Defectos o de Disconformidad. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobado, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) solicitará en los proyectos que conlleven la ejecución de obra civil la presentación del

Certificado final de obra.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

En el caso de ser necesaria la subsanación de la comprobación material se procederá como sigue:



- Si el Acta de Conformidad, se realiza con deficiencias de escasa entidad que no impidan la entrega del bien al uso o servicio al que esté destinado, se harán constar en la misma para su subsanación con anterioridad a la tramitación del pago. Dicha subsanación se acreditará mediante un certificado expedido por el equipo técnico del Grupo.

- En el caso de que no se encuentre en buen estado o no se ajuste a las condiciones previstas, se harán constar los defectos observados, así como las medidas a adoptar, en el Acta o Certificado, que será de defectos, concediéndose un plazo para su subsanación.

Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar si se han subsanado. En caso afirmativo se levantará un Acta de Conformidad; en caso contrario se emitirá un Acta de Disconformidad.

- Si el objeto a subsanar es la falta de publicidad de la subvención, se deberá requerir al promotor para que adopte las medidas de difusión establecidas al respecto, en el plazo de 15 días, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del resultado de la comprobación material se procederá:

- Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada conforme al contrato de ayuda se procederá a la tramitación del pago.

- Si el Acta es de Conformidad y la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada en el contrato de ayuda se minorará la ayuda concedida incluyendo si procede de una reducción.

- Si el Acta es de Disconformidad o se da falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida. En caso de Renuncia expresa por parte del promotor a la ayuda concedida se informará al órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) que dictará resolución por la que se declara la renuncia a la subvención concedida.

- Modificaciones a las inversiones presentadas.

El promotor deberá recabar del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) autorización para alterar las condiciones relativas a la ayuda solicitada y/o concedida.

Si en la comprobación material se observan modificaciones al proyecto inicialmente aprobado se procederá de la siguiente forma, según el tipo de modificación de que se trate:

- Modificaciones esenciales: Se consideran modificaciones esenciales, las que alteran la naturaleza u objeto de ayuda, y en consecuencia no se podrán aceptar, dado que cambian sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad



subvencionada. Si se ha ejecutado el proyecto conforme la modificación propuesta se levantará un Acta de Disconformidad y se denegará el pago.

- **Modificaciones No esenciales:** que no implican alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la actividad subvencionada, es decir, son cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto; se podrán dar los siguientes casos:

Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Sólo se pueden aceptar las variaciones que no produzcan alteración en los criterios de valoración que se aplicaron en la concesión; el proyecto modificado debe obtener el mismo resultado en su valoración que el inicialmente aprobado. Estas modificaciones deberán ser informadas por el equipo técnico del Grupo. El órgano de decisión del Grupo, previo dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente, podrá emitir una nueva Resolución y proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato inicial. En caso contrario se procederá a la denegación del pago o minoración de la ayuda.

Variaciones que no alteren los criterios de concesión: son cambios que no revistan incidencia sobre aspectos que hayan sido tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Al igual que en el caso anterior se deberá emitir nueva Resolución.

Variaciones de detalle: simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto: Se aceptarán en la propia Acta de Comprobación Material.

- **Certificaciones:**

En lo que respecta a la propuesta de pago de las certificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

En el caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.

En el supuesto de que la inversión comprobada sea inferior a la aprobada, se deberá calcular el porcentaje de reducción, porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde promotor en función de su solicitud de pago (A) y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago (B).

% de Referencia = (A - B)/B*100

- Si el % de referencia es menor o igual a un 3% no procede reducción de la ayuda.

- Si el % de referencia es mayor a un 3% hay que distinguir dos supuestos:

Si el promotor puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable no procede reducción de la ayuda comprobada (B).

Si el promotor NO puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable:



o Procederá la exclusión de la ayuda cuando se demuestre que el promotor ha efectuado deliberadamente una declaración falsa. Esto se considerará demostrado cuando haya sanción firme por este motivo al promotor.

o Procederá la Reducción de la Ayuda comprobada cuando el promotor no ha efectuado deliberadamente una declaración falsa. El importe de la Reducción será el siguiente:

Importe de la Reducción (R) = A - B

La Reducción se aplicará sobre la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos (B)

AYUDA REDUCIDA = B - R

La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto está permitida en un límite de hasta un 10% entre partidas.

En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto. Una vez realizadas todas las comprobaciones pertinentes se redactará la certificación en impreso normalizado.

DECIMOCTAVA: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas por parte del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) al promotor se realizará de la siguiente forma:

- La totalidad de la ayuda se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda.

DECIMONOVENA: TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.

En aquellos proyectos en los que el promotor es el propio CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA), la tramitación será similar a la establecida para el resto de promotores, con las siguientes diferencias:

- El CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) remitirá una solicitud de ayuda, conforme a modelo, junto con la documentación necesaria para el proyecto, a la Dirección General del Medio Ambiente.
- En el caso de proyectos de inversión, los servicios técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente, procederán a la visita al lugar donde se va a realizar la actuación, levantando acta de no inicio de las inversiones.
- La realización de los controles administrativos corresponde a los servicios técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente, siendo, por tanto, los encargados de la realización de los informes de elegibilidad (que incluirán los controles administrativos correspondientes a la solicitud de ayuda) y de los informes técnicos de justificación.



- En este tipo de proyectos no existirá contrato de ayuda, sino que la aceptación del proyecto vendrá recogida en la resolución del órgano de decisión del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA).
- Cualquier modificación del proyecto inicial o del plazo de ejecución deberá solicitarse a la Dirección General del Medio Ambiente, que será la encargada de informar y autorizar, en su caso.
- Una vez efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad, el CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) comunicará su finalización a la Dirección General del Medio Ambiente con la finalidad de que ésta proceda a la comprobación documental y material de la ejecución y la efectividad del pago.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA: INCUMPLIMIENTOS.

Los promotores, estarán sometidos, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido en el Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

VIGESIMAPRIMERA: PUBLICIDAD.

El CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque LEADER a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en este régimen, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) facilitarán la inserción en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales promotores los objetivos de la iniciativa.

Los promotores de los proyectos están obligados a cumplir lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los promotores quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como del Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el texto siguiente:



“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”). Asimismo, deberá utilizarse el logotipo de LEADER.

En las instalaciones del CONSORCIO SIERRA NORTE (GALSINMA) se colocará una placa explicativa con los requisitos establecidos en el citado anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

VIGESIMASEGUNDA FACULTAD DE DESARROLLO Y DE RESOLUCIÓN.

La Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en su condición de Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las Ayudas.

